



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

CASO N°	: 506144502-2025-1224-0
INVESTIGADOS	: OSCAR PONCE DE LEON RIVERA Y OTRO
DELITO	: ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO Y OTROS
AGRAVIADO	: ACENESPAR GC
FISCAL PROVINCIAL	: NILO PAREDES CHÁVEZ
FISCAL RESPONSABLE	: SAARA CRISÓSTOMO MEZA
Casilla electronica	: 127634

FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

DISPOSICIÓN N° 04

Santiago de surco, siete de abril
del dos mil veintiséis

I. ASUNTO:

Los actuados de la investigación preliminar seguida contra **OSCAR PONCE LEÓN RIVERA**, en su calidad de ex presidente de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, como presuntos autores de los delitos contra el Patrimonio, en la modalidad de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas en agravio de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez. Por el delito contra el Orden Económico, en la modalidad de Corrupción de entes privado, en agravio de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez.

Y como cómplices primarios **JORGE GUSTAVO OLIVARES BALLENA**, en (ex jefe de Recursos Humanos), **CESAR LUIS PISCOYA VICUÑA** (ex gerente general de ACENESPAR), **RAÚL ESPINOZA BASURTO** (ex jefe de Seguridad ACENESPAR), **HENRY WILSON CABREJOS FLORES**, **ROSAMIRA RAMIREZ RIOS**, **ROSA MARGARITA RIVAS RÁMIREZ**, **JORGE ESTEBAN TEVES ESPINOZA**, **SUSAN KAROL VÁSQUEZ LAZO**, **PABLO ANTONIO PEÑA RAMIREZ**, **EDWIN VELITA RAMOS**, **JERRY BRUCE VELITA CÓNDOR** Y **ALFREDO HAROL ARANDA HUARI**, **EMPRESA CLICKT MEDIA SRL** representada por **Susan Karol Vasquez Lazo** y **Rosa Margarita Rivas Ramirez**, **TEOFILO EUSEBIO VILCA VARGAS**, en calidad de Gerente General de **TARPUY TEO SAC**, **RENZO CARLOS SEGUNDO ROMERO PEREZ**, en su calidad de gerente general de **FABRIC IMPORT S.A.C.**

Contra **OSCAR PONCE LEÓN RIVERA**, en su calidad de ex presidente de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil

(511) 625-5555 Anexo 14701

Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas -Surco
4dp.2fpc.ssb@mpfn.gob.pe



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

del Perú- ACENESPAR GC, **JORGE GUSTAVO OLIVARES BALLENA**, en (ex jefe de Recursos Humanos), **CESAR LUIS PISCOYA VICUÑA** (ex gerente general de ACENESPAR), por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación y uso de documento privado en agravio de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez y la **Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT**.

Contra Susan Karol Vasquez Lazo y Rosa Margarita Rivas Ramirez, en calidad de representantes de la EMPRESA CLICKT MEDIA SRL por el delito contra la Fé Pública, en la modalidad de Falsedad Genérica en agravio de de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez y la **Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT**.

II. FUNDAMENTO:

PRIMERO: FUNCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

1.1. En el proceso penal actual, el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, pues es el órgano constitucionalmente autónomo al que el Poder Constituyente le otorga la titularidad del ejercicio de la acción penal pública, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, así como representar en estos procesos a la sociedad como lógica consecuencia de este rol trascendental.

1.2. En sujeción a ello, los representantes del Ministerio Públicos -Fiscales-, les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad e indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinan y acreditan La responsabilidad o inocencia del imputado. Así pues, en sus funciones requirente y postulatoria, ponen en marcha el proceso penal, y, en este caso concreto, en base a la facultad constitucional antes mencionada.

SEGUNDO: FINALIDAD DE LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

2.1. De acuerdo a la estipulado en el Artículo 321, numeral 1, del Código Procesal Penal, respecto al objeto de la investigación preparatoria, se precisa que: "La investigación preparatoria persigue reunir los elementos de convicción de cargo y descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa". Asimismo, el mismo inciso, en su parte in fine, en cuanto a la finalidad de la investigación, se establece que: "tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado".

(511) 625-5555 Anexo 14701

Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas -Surco
4dp.2fpc.ssb@mpfn.gob.pe



2.2. Asimismo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 336, inciso 1, del Código Procesal Penal, se refiere que: "Si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminar que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la investigación preparatoria".

TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO Y AGRAVIADO

3.1. Por su parte, el Artículo 336, numeral 2, literales "a" y "c" del Código Procesal Penal, prescribe que la Disposición de Formalización contendrá el nombre completo del imputado, así como el nombre del agraviado. En este caso, atendiendo que la acción no ha prescrito, se han individualizado al siguiente investigado:

❖ Datos Personales de los investigados:

Nombres y Apellidos	OSCAR PONCE DE LEON RIVERA
DNI	43576154
Edad	75 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	31/07/1951
Lugar de nacimiento	Piura- Piura-Piura
Nombre del padre	Alberto
Nombre de la madre	Rosa
Estado civil	Casado
Grado de instrucción	Superior completa
Ocupación	Oficial retirado de la PNP
Domicilio RENIEC	Calle Volcan Sabancaya Mz M, Lt 8 – Urb. Las Colinas – La Molina.
Domicilio real	Jr. Cossio Tudela 108 – Urb. Vista Alegre - Surco
Correo electrónico	Oponcedeleon1@gmail.com
Celular	993546053
Abogado	Moisés Aquilino Odría Ramírez
Casilla	45326
Correo	moisesodria@gmail.com
Celular	999405112



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

Nombres y Apellidos	JORGE GUSTAVO OLIVARES BALLENA
DNI	06085688
Edad	71 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	16/01/1956
Lugar de nacimiento	Pimentel - Chiclayo-Lambayeque
Nombre del padre	José
Nombre de la madre	Juana
Estado civil	Casado
Grado de instrucción	Superior completa
Ocupación	Oficial retirado de la PNP
Domicilio RENIEC	Urb. Palomino Edif W Ingreso 2 Dpt.22 - Lima
Domicilio real	Urb. Palomino Edif W Ingreso 2 Dpt.22 - Lima
Correo electrónico	jolivares_b@hotmail.com
Celular	992823261
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016
Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	CESAR LUIS LEONARDO PISCOYA VICUÑA
DNI	07475548
Edad	66 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	26/11/1960
Lugar de nacimiento	La Victoria – Lima - Lima
Nombre del padre	Benigno
Nombre de la madre	Vilma
Estado civil	Casado
Grado de instrucción	Superior completa
Ocupación	Coronel de la PNP
Domicilio RENIEC	Jr. Teniente Diego Ferre N° 620 – Dpto, 305 – Santiago de Surco
Domicilio real	Jr. Teniente Diego Ferre N° 620 – Dpto, 305 – Santiago de Surco



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
 DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
 SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
 CUARTO DESPACHO

Correo electrónico	cesarpisoyav@hotmail.com
Celular	989233570
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016
Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	RAUL ESPINOZA BASURTO
DNI	10008431
Edad	72 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	31/10/1954
Lugar de nacimiento	Lima – Lima - Lima
Nombre del padre	Jorge
Nombre de la madre	Nelly
Estado civil	Casado
Grado de instrucción	Superior completa
Ocupación	Coronel de la PNP
Domicilio RENIEC	Juan Mendizabal 453 -Zona B – San Juan de Miraflores
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016
Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	HENRY WILSON CABREJOS FLORES
DNI	16742632
Edad	51 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	16/08/1975
Lugar de nacimiento	Pacora – Lambayeque - Lambayeque
Nombre del padre	Alfredo
Nombre de la madre	Lesvia
Estado civil	Casado
Grado de instrucción	Superior completa
Ocupación	Educación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

Domicilio RENIEC	Mz. B, Lt 8 Asent. H Las Brisas de Flor de Amancaes -Rimac - Lima
Domicilio real	Mz. B, Lt 8 Asent. H Las Brisas de Flor de Amancaes -Rimac - Lima
Correo	Hecaflo04@hotmail.com
Celular	934974237
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016
Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	ROSAMIRA RAMIREZ RIOS
DNI	05362787
Edad	52 años
Sexo	Femenino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	16/04/1973
Lugar de nacimiento	Iquitos- Maynas - Loreto
Nombre del padre	Deciderio
Nombre de la madre	Cremilda
Estado civil	Casado
Grado de instrucción	Secundaria completa completa
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	Av. Los Heroes 410-412 – San Juan de Miraflores
Domicilio real	Av. Los Heroes 410-412 – San Juan de Miraflores
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016
Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	ROSA MARGARITA RIVAS RAMIREZ
DNI	45864591
Edad	37 años
Sexo	Femenino



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	23/07/1989
Lugar de nacimiento	Iquitos- Maynas - Loreto
Nombre del padre	Jorge Luis
Nombre de la madre	Rosamira
Estado civil	Soltera
Grado de instrucción	Secundaria completa completa
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	Av. Los Heroes 410-412 – San Juan de Miraflores
Domicilio real	Av. Los Heroes 410-412 – San Juan de Miraflores
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016
Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	SUSAN KAROL VASQUEZ LAZO
DNI	44948640
Edad	39 años
Sexo	Femenino
Nacionalidad	Peruana
Fecha de nacimiento	27/08/1987
Lugar de nacimiento	Iquitos- Maynas - Loreto
Nombre del padre	Luis Edgardo
Nombre de la madre	Teresa de Jesus
Estado civil	Soltera
Grado de instrucción	Superiorincompleta
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	7601 E TREASURE DR APT2317 NORTH BAY VILLAGE FI 33141
Domicilio real	Se desconoce
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	PABLO ANTONIO PEÑA RAMIREZ
DNI	07295543
Edad	76 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	15/01/1950
Lugar de nacimiento	Ica- Ica - Ica
Nombre del padre	Martin
Nombre de la madre	Flor
Estado civil	Soltero
Grado de instrucción	Secundaria incompleta
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	Pr. Lucanas 987 – D – La Victoria - Lima
Domicilio real	Pr. Lucanas 987 – D – La Victoria - Lima
Correo	No tiene
Celular	952818376
Abogado	Exar Izquierdo Adanaque

Nombres y Apellidos	EDWIN VELITA RAMOS
DNI	04074276
Edad	52 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	14/02/1974
Lugar de nacimiento	Paucartambo-Pasco - Pasco
Nombre del padre	Antonio
Nombre de la madre	Eugenia
Estado civil	Soltero
Grado de instrucción	Secundaria completa
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	Jr.Fraternidad N° 470 – Paucartambo-Pasco
Domicilio real	Se desconoce
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

Nombres y Apellidos	JERRY BRUCE VELITA CONDOR
DNI	75075086
Edad	27 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	28/01/1999
Lugar de nacimiento	Paucartambo-Pasco - Pasco
Nombre del padre	Edwin
Nombre de la madre	Olga María
Estado civil	Soltero
Grado de instrucción	Primaria completa
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	Calle San Alberto Mz G, Lote 24 – Piso 2 – Urb. San Rosa – Los Olivos
Domicilio real	Se desconoce
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016
Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	ALFREDO HAROL ARANDA HUARI
DNI	20068675
Edad	51 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	23/03/1975
Lugar de nacimiento	Huancayo-Huancayo - Junin
Nombre del padre	Tomas
Nombre de la madre	Delia
Estado civil	Soltero
Grado de instrucción	Superior incompleta
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	Pasaje San Miguel N° 118 – Huancayo
Domicilio real	Se desconoce
Correo	Se desconoce



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

Celular	Se desconoce
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016
Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	JORGE ESTEBAN TEVES ESPINOZA
DNI	08379795
Edad	66 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	26/12/1960
Lugar de nacimiento	Lima-Lima - Lima
Nombre del padre	Jorge
Nombre de la madre	Clorinda
Estado civil	Casado
Grado de instrucción	Superior completa
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	Av. Los Heroes N° 410-412 – San Juan de Miraflores
Domicilio real	Se desconoce
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce
Abogado	Javier Prado Collyns
Casilla	49016
Correo	jpradocollyns@gmail.com
Celular	988704064

Nombres y Apellidos	RENZO CARLOS SEGUNDO ROMERO PEREZ
DNI	45762743
Edad	41 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	29/04/1985
Lugar de nacimiento	Chiclayo-Chiclayo - Lambayeque
Nombre del padre	Segundo Felipe
Nombre de la madre	Miriam Eliza

(511) 625-5555 Anexo 14701



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

Estado civil	Casado
Grado de instrucción	Secundaria completa
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	Alameda Los Molinos MZ H Lt 6 – Urb. La Encantada - Chorrillos
Domicilio real	Se desconoce
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce
Abogado	Se desconoce
Casilla	Se desconoce
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce

Nombres y Apellidos	TEOFILO EUSEBIO VILCA VARGAS
DNI	10021999
Edad	53 años
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Peruano
Fecha de nacimiento	5/03/1973
Lugar de nacimiento	Sarhua- Victor Fajardo -Ayacucho
Nombre del padre	Eustaquio
Nombre de la madre	Paulina
Estado civil	Soltero
Grado de instrucción	Secundaria completa
Ocupación	Se desconoce
Domicilio RENIEC	Av. Mariscal Adres Avelino Caceres MZC , Lote 33 – San Juan de Miraflores
Domicilio real	Se desconoce
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce
Abogado	Se desconoce
Casilla	Se desconoce
Correo	Se desconoce
Celular	Se desconoce

❖ Datos Personales de la parte agraviada:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

Nombres y Apellidos	Consejo Directivo de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemerita Guardia Civil del Perú – ACENESPAR GC
RUC	20140452107
DNI	09878548
Presidente	José Ricardo Rosas Sanchez
Abogado defensor	Enrique Tazza Chaupis
Casilla electronica	4561
Domicilio Procesal	Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 286 – Surco
Celular	999658399
Correo electrónico	enrique.tazza.chaupis@gmail.com

Nombres y Apellidos	PROCURADURIA PUBLICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT
RUC	20131312955
Domicilio fiscal	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Lima.

Nombres y Apellidos	PROCURADURÍA PUBLICA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
RUC	20131023414
Domicilio fiscal	Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María – Lima

CUARTO: HECHOS OBJETO DE IMPUTACIÓN

RESPECTO DEL DELITO DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

4.1.- El denunciado Oscar Ponce de León Rivera, durante su gestión entre los años 2018-2023 como presidente de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemerita Guardia Civil del Perú – ACENESPAR GC, contraviniendo el Estatuto, el reglamento de la Asociación sin conocimiento ni autorización del Consejo Directivo habría contratado personal y realizado incremento de remuneraciones, lo que habría generado un perjuicio económico de S/. 1'800,000.00 soles aproximadamente.

4.2.- Es así, que en el año 2018 se contrató- como trabajador de confianza en calidad de Jefe de Recursos Humanos al investigado Jorge Olivares Ballena, quien habría

(511) 625-5555 Anexo 14701

Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco
4dp.2fpc.ssb@mpfn.gob.pe



ingresado a trabajar con un ingreso de S/. 4 000 soles mensuales y por medio de memorándum firmado por el mismo se incrementó su salario a S/. 7 000 soles, aunado a unos bonos, horas y otros conceptos, percibía al mes la suma de un promedio de S/. 9 802 soles a S/. 10,302.00 soles mensuales sin autorización del Consejo Directivo. Y estando próximo a concluir la gestión de Oscar Ponce de León Rivera habría cobrado por asesoría profesional de los años 2018 a 2023 la suma de S/. 6 000 soles y habría migrado a trabajador indeterminado.

4.3.- También el imputado Oscar Ponce de León habría contratado como personal de confianza en el cargo de Gerente General a Cesar Luis Piscocoya Vicuña quien bajo la misma modalidad percibía remuneración, horas extras y otros conceptos que no habrían estado autorizados por el Consejo Directivo.

4.4.- A la persona de Raúl Espinoza Basurto como personal de confianza en el cargo de jefe de Seguridad, quien según registros percibía la suma de S/. 2500 soles y por concepto de horas extras percibía la suma de S/. 5000 soles.

4.5.- Por otro lado, el mismo imputado Oscar Ponce de León habría contratado a trabajadores fantasmas como es el caso de Henry Wilson Cabrejos Flores, quien habría sido contratado por el Jefe de Recursos el investigado Jorge Olivares Ballena con autorización de Oscar Ponce de León Rivera para funciones de trámites judiciales, municipales y registrales, habiendo cobrado la suma de S/. 6 000 soles mensuales por doce meses dentro del periodo julio de 2022 a julio de 2023 habiendo percibido un aproximado de S/. 39 500 soles; sin embargo, dicha persona no habría realizado ningún entregable, ni existiría registro de ingreso y salida de la Asociación.

4.6.- A Rosamira Ramírez Ríos de Teves, quien habría sido contratado por el Jefe de Recursos el investigado Jorge Olivares Ballena con autorización de Oscar Ponce de León Rivera, para que de forma simultánea presuntamente prestara servicios de locadora de servicios como manager financiero, que del consolidado de facturas emitidas habría percibido la suma de S/. 129 000 soles. Y como trabajadora en planillas, pero no figurarían registros de ingreso y salida, ni los entregables por los servicios prestados. Además, el investigado Cesar Piscocoya en su calidad de ex gerente en el año 2023 habría aprobado el Informe N° 100-2023RR.HH que fuera elaborado por Jorge Olivares autorizando el pago de beneficios sociales de esta trabajadora en el cargo de asesora financiera, por 9 meses, por la suma de S/. 19,324.56. Y al culminar su anterior gestión se le paga S/. 9000 soles de indemnización por supuesto despido arbitrario.

4.7.- Rosa Margarita Rivas Ramírez, habría sido contratada como trabajadora indeterminada desde el 1 de enero de 2021 al mes de mayo de 2023, percibiendo un sueldo de S/. 3000 soles, empero no existe registro de asistencia ni hay entregables de la labor desempeñada. Además, que dicha persona en su calidad de accionista de la empresa Clickt Media habría brindado servicios de consultoría de gestión,



empero no existe ningún entregable, empero se le habrían realizado pagos por un supuesto servicio.

4.8.- A Susan Karol Vásquez Lazo, se le habría contratado como trabajadora indeterminada desde noviembre de 2019 a 31 de julio de 2023 para el servicio de asesoría de redes sociales. Y a la vez a la empresa Clickt Media, en la cual era gerente general donde habría brindado servicios de consultoría de gestión, empero no existe ningún entregable, empero se le habrían realizado pagos por un supuesto servicio.

4.9.- Pablo Antonio Peña Ramírez, Edwin Velita Ramos y Jerry Velita Cóndor habrían sido contratados para el área de Presidencia, sin embargo, los mismos no habrían registrado ingreso y salida en la Asociación, contrataciones que no habrían sido autorizados por el Consejo Directivo. Además, que de los contratos muestran divergencias en las firmas de las personas señaladas y pese a ello se les habría pagado sus remuneraciones.

4.10.- A Alfredo Harol Aranda Huari, se le habría contratado el 24 de marzo de 2023 para realizar la labor de inventario físico, revaluación de bienes muebles, habiéndole pagado la suma de S/. 10 000 soles el 5 y el 28 de abril de 2023, pero no habría realizado ningún entregable del servicio para lo cual fue supuestamente contratado.

4.11.- A Jorge Esteban Teves Espinoza, supuestamente se le habría contratado como manager bancario, percibiendo un haber de S/. 3000 soles desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 1 de febrero de 2019, habiendo percibido un aproximado de S/. 12,000.00 soles.

4.12.- Se habría contratado a la empresa TARPUY TEO S.A.C. representa por Teófilo Eusebio Vilca Vargas para la concesión de cevichería, así como a la empresa Fabric Import S.A.C. para la edición del libro de Oro ACENESPAR por haber cumplido los 50 años de vida institucional; sin embargo, de acuerdo al concurso de precios para su elaboración habría un sobrepago de S/. 18 000 soles.

RESPECTO AL DELITO FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO PRIVADO FALSO

4.13.- El denunciado Oscar Ponce de León Rivera en su calidad de ex presidente de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC conjuntamente con Jorge Gustavo Olivares Ballena, en su calidad de ex jefe de Recursos Humanos, durante su gestión entre los años 2018-2023 habrían celebrado Contrato de Trabajo con las personas de Pablo Antonio Peña Ramírez, Edwin Velita Ramos y Jerry Velita Cóndor, con las firmas falsas de dichas personas, contratos que habrían sido presentados ante la SUNAT y el Ministerio de Trabajo.



RESPECTO AL DELITO DE FALSEDAD GENÉRICA

4.14.- Se atribuye a Susan Karol Vasquez Lazo y Rosa Margarita Rivas Ramirez, en calidad de representantes de la EMPRESA CLICKT MEDIA SRL, que durante su gestión entre los años 2018-2023 en la que el investigado Oscar Ponce de León Rivera tenía la calidad de presidente de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, habrían emitido recibo de honorarios desde su creación de fecha 12 de setiembre de 2019 hasta julio de 2023 por concepto de Servicio de manejo de redes y gestión de correos masivo, hasta por un monto de hasta S/. 234,950.00, sin haber prestado servicio efectivo para ACENESPAR, falseando de este modo hechos.

RESPECTO AL DELITO DE CORRUPCIÓN EN EL AMBITO PRIVADO

4.15.- El denunciado Oscar Ponce de León Rivera en su calidad de presidente (ahora ex presidente) de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, en complicidad con **JORGE GUSTAVO OLIVARES BALLENA**, jefe de Recursos Humanos (ahora ex jefe de Recursos Humanos), **CESAR LUIS PISCOYA VICUÑA** gerente general de ACENESPAR (ahora ex gerente general de ACENESPAR), **RAÚL ESPINOZA BASURTO** jefe de Seguridad ACENESPAR (ahora ex jefe de Seguridad ACENESPAR), durante su gestión entre los años 2018-2023 en la que el investigado Oscar Ponce de León Rivera tenía la calidad de presidente de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, habría contratado a la empresa TARPUIY TEO S.A.C. representa por Teófilo Eusebio Vilca Vargas para la concesión de cevichería , así como a la empresa Fabric Import S.A.C. para la edición del libro de Oro ACENESPAR por haber cumplido los 50 años de vida institucional; sin embargo, de acuerdo al concurso de precios para su elaboración habría un sobreprecio de S/. 18 000 soles.

QUINTO: TIPIFICACION

5.1. Conforme a la denuncia presentada, se tiene que los hechos denunciados, al parecer configurarían el delito contra el Patrimonio, en la modalidad de **Fraude en la Administración de Personas Jurídicas**, previsto en el numeral 8 del artículo 198 del Código , por el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de **Falsificación y uso de documento privado falso**, previsto en el artículo 427 del Código Penal, por el delito contra la fe pública en la modalidad de **Falsedad Genérica**, previsto en el artículo 438 del Código Penal y contra el delito por el Orden Económico en la modalidad de **Corrupción en el ámbito privado**, previsto en el artículo 241-B del Código Penal mismo cuerpo normativo , los mismos que prescribe lo siguiente:

Artículo 198.- Administración Fraudulenta

"Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años el que ejerciendo funciones de administración o

(511) 625-5555 Anexo 14701



representación de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:

8. Usar en provecho propio o de otro el patrimonio de la persona jurídica. (...)"

Artículo 427.- Falsificación de documento privado

"El que hace, en todo en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso pueda resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, título auténtico o cualquier o transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio será reprimido, en su caso, con las mismas penas."

Artículo 438.- Falsedad genérica

"El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años."

Artículo 241°-B.- Corrupción en el ámbito privado

"El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluido los entes no inscritos o sociedades irregulares, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al inciso 4 del artículo 36 del Código Penal y con cientos ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa. (...)"

5.2. Si bien en la Disposición de Apertura y la Disposición que declara compleja la presente investigación, se apertura por el delito contra la fe pública en la modalidad de Falsedad Ideológica; sin embargo luego de analizado los actuados se advierte que los hechos materia de investigación encuadran en los tipos penales de Falsificación de documento privado y falsedad genérica, conforme a lo antes detallado.



SEXTO: INDICIOS REVEDORES DE LA COMISION DEL DELITO Y DE LA VINCULACIÓN DEL IMPUTADO

- a. Denuncia de parte presentada por Consejo Directivo de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemerita Guardia Civil del Perú – ACENESPAR GC con fecha 28 de febrero de 2025.
- b. Informe de Hallazgo de agosto de 2024, presentado por ACENESPAR, donde se detallan los hallazgos de los hechos materia de denuncia.
- c. La declaración de José Ricardo Rosas Sanchez, de fecha 14 de mayo de 2025 mediante el cual se ratifica de su denuncia y da detalles respectos de los hechos denunciados.
- d. Oficio N° 6616-2025-SUNAT/7E800 de fecha 17 de mayo de 2025 remitido por la SUNAT, mediante el cual informa que la personas de Henry Wilson Cabrejos Flores, Jorge Esteban Teves Espinoza, Susan Karol Vasquez Lazo y Alfredo Harold Aranda Huari, no se encuentran registrados como trabajadores de ACENESPAR.
- e. Declaración indagatoria de Jorge Gustavo Olivares Ballena de fecha 3 de setiembre de 2025 quien brinda sus descargos.
- f. Declaración de Oscar Ponce de Leon Rivera de fecha 3 de setiembre de 2025 quien brinda sus descargos.
- g. Declaración indagatoria de Cesar Luis Leonardo Piscoya Vicuña, de fecha 3 de setiembre de 2025 quien brinda sus descargos.
- h. Declaración indagatoria de Raul Espinoza Basurto, de fecha 4 de setiembre de 2025.

SÉTIMO: OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

La investigación ha sido definida por el nuevo Código Procesal Penal como preparatoria, en la medida que persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. En esta fase de investigación no se pretende repetir la instrucción del modelo inquisitivo, con todos sus problemas de burocratización, delegación de funciones e ineficiencias; por el contrario, persigue un radical cambio de cultura, una nueva forma de investigar, prácticas y estrategias, acordes con el modelo acusatorio.

OCTAVO: PRESUPUESTOS PROCESALES PARA LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Conforme a lo considerado, en el presente caso concurren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal para disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, toda vez que aparecen indicios reveladores de la comisión del ilícito investigado, la acción penal no ha prescrito y se ha cumplido con

(511) 625-5555 Anexo 14701



individualizar al presunto autor, conforme a lo establecido en el artículo 336° inciso 1) del Código Procesal Penal.

NOVENO: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

9.1. El inciso 3 del artículo 342° del Código Procesal Penal establece que corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso cuando: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma.; asimismo el artículo 342 señala que tratándose de investigaciones completa, el plazo de la Investigación Preparatoria es de ocho meses (...)"

9.2. Es así que la revisión de los actuados se aprecia que concurren las causales a) y d) establecidas en el inciso 3 del artículo 342 del Código Procesal Penal en virtud que aún están pendientes de realizarse diligencias necesarias para la presente investigación tales como: se reciba la declaración de los cómplices primarios Henry Wilson Cabrejos Flores, Rosamira Ramírez Ríos, Rosa Margarita Rivas Ramírez, Jorge Esteban Teves Espinoza, Susan Karol Vásquez Lazo, Pablo Antonio Peña Ramírez, Edwin Velita Ramos, Jerry Bruce Velita Cóndor y Alfredo Harol Aranda Huari, se recabe la declaración testimonial de Raúl Fernando Bastante Vinatea, Cesar Aron Rios Vivanco, Alcides Gallegos Huamán, Aldo Lorenzo Villa Fajardo, Norman Alexander Urcia Cornejo, Gabriela Esperanza Mansilla Silva, Mario Cabanillas Chavarry, Jaime Teodoro Pizarro Quintana, Walter Juan Teodoro Moreno Casas, así se debe requerir a la parte denunciante presente la documentación que acredite su denuncia y de ser el caso se realice la pericia correspondiente, así como realizar una pericia de grafotecnia.

III. DECISIÓN:

Por estas consideraciones, el Fiscal Provincial del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago de Surco - Barranco, con las atribuciones conferidas en el Art. 159, incisos 1, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 94, incisos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 052 (Ley Orgánica del Ministerio Público), el Artículo 336, incisos 1, 2 y 3 del Código Procesal Penal y el Artículo 342, inciso 1, del mismo Código Adjetivo, **SE DISPONE:**



PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA contra:

1) **OSCAR PONCE LEÓN RIVERA**, en su calidad de ex presidente de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, como presunto autor del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de **Fraude en la Administración de Personas Jurídicas** en agravio de la **Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC**, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez.

Y como cómplices primarios **JORGE GUSTAVO OLIVARES BALLENA** (ex jefe de Recursos Humanos), **CESAR LUIS PISCOYA VICUÑA** (ex gerente general de ACENESPAR), **RAÚL ESPINOZA BASURTO** (ex jefe de Seguridad ACENESPAR), **HENRY WILSON CABREJOS FLORES**, **ROSAMIRA RAMIREZ RIOS**, **ROSA MARGARITA RIVAS RÁMIREZ**, **JORGE ESTEBAN TEVES ESPINOZA**, **SUSAN KAROL VÁSQUEZ LAZO**, **PABLO ANTONIO PEÑA RAMIREZ**, **EDWIN VELITA RAMOS**, **JERRY BRUCE VELITA CÓNDOR**, **ALFREDO HAROL ARANDA HUARI**, **EMPRESA CLICKT MEDIA SRL**, representada por Susan Karol Vasquez Lazo y Rosa Margarita Rivas Ramirez, **TEOFILO EUSEBIO VILCA VARGAS**, en calidad de Gerente General de **TARPUY TEO SAC**, y **RENZO CARLOS SEGUNDO ROMERO PEREZ**, en su calidad de gerente general de **FABRIC IMPORT S.A.C.**

2) **OSCAR PONCE LEÓN RIVERA**, en su calidad de ex presidente de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, **JORGE GUSTAVO OLIVARES BALLENA**, en (ex jefe de Recursos Humanos), y **CESAR LUIS PISCOYA VICUÑA** (ex gerente general de ACENESPAR), por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de **Falsificación y uso de documento privado** en agravio de la **Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC**, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez, **la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT** y el **Ministerio de Trabajo**.

3) **SUSAN KAROL VASQUEZ LAZO** y **ROSA MARGARITA RIVAS RAMIREZ**, en calidad de representantes de la **EMPRESA CLICKT MEDIA SRL** por el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de **Falsedad Genérica** en agravio de la **Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC**, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez y **la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT**.

4) **OSCAR PONCE LEÓN RIVERA**, en su calidad de ex presidente de la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú-



ACENESPAR GC, como presunto autor del delito contra el Orden Económico, en la modalidad de **Corrupción de entes privados**, en agravio de la **Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC**, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez.

SEGUNDO: DECLÁRESE COMPLEJA la presente investigación, en consecuencia, debe adecuarse el plazo de investigación preparatoria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 342º Inciso 2) del Código Procesal Penal, lo que significa que su plazo es de OCHO MESES.

TERCERO: Practíquese en despacho fiscal las siguientes diligencias:

1. PROGRÁMESE la declaración ampliatoria de **JOSÉ RICARDO ROSAS SANCHEZ**, para el **día 11 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación

2. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **RAUL FERNANDO BASTANTE VINATEA**, para el **día 12 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación,

3. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **CESAR ARON RIOS VIVANCO**, para el **12 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 A.M** diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

4. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **ALCIDES GALLEGOS HUAMAN**, para el **13 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

5. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **ALDO LORENZO VILLA FAJARO**, para el **día 13 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

6. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **NORMAN ALEXANDER URCIA CORNEJO**, para el **día 13 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 A.M.**, diligencia a



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

7. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **GABRIELA ESPERANZA MANSILLA SILVA**, para el **día 14 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

8. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **MARIO CABANILLAS CHAVARRY**, para el **día 14 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

9. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **JAIME TEODORO PIZARRO QUINTANA**, para el **día 14 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

10. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **WALTER JUAN TEODORO MORENO CASAS**, para el **día 15 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

11. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **ISABEL SOTO RUIZA**, para el **día 15 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

12. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **JOSE ZAPATA ENRIQUEZ**, para el **día 18 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

13. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **FLOR SANTOS PALOMINO** para el **día 18 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N°

(511) 625-5555 Anexo 14701



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
SANTIAGO DE SURCO- BARRANCO
CUARTO DESPACHO

206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

14. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **ELIZABETH REYES POZO** para el **día 18 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación.

15. PROGRÁMESE la declaración indagatoria de **TEOFILO EUSEBIO VILCA VARGAS** en su calidad de gerente de **TARPUY TEO SAC**, para el **día 19 DE MAYO DE 2026 DEL 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación, **bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva conforme al artículo 66° del Código Procesal Penal.**

16. PROGRÁMESE la declaración indagatoria de **RENZO CARLOS SEGUNDO ROMERO PEREZ** en su calidad de gerente de **FABRIC IMPORT SAC**, para el **día 19 DE MAYO DE 2026 DEL 2026, A LAS 11:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación, **bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva conforme al artículo 66° del Código Procesal Penal.**

17. REPROGRÁMESE la declaración indagatoria de **EDWIN VELITA RAMOS**, para el **día 20 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación, **bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva conforme al artículo 66° del Código Procesal Penal.**

18. REPROGRÁMESE la declaración indagatoria de **ALFREDO HAROL ARANDA HUARI**, para el **día 20 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación, **bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva conforme al artículo 66° del Código Procesal Penal.**

19. REPROGRÁMESE la declaración indagatoria de **ROSA MARGARITA RIVAS RAMIREZ**, para el **día 9 DE ABRIL DE 2026, A LAS 10:00 A.M.**, diligencia a

(511) 625-5555 Anexo 14701



llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación, **bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva conforme al artículo 66° del Código Procesal Penal.**

20. PROGRÁMESE la declaración indagatoria de **SUSAN KAROL VASQUEZ LAZO**, para el **día 21 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación, **bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva conforme al artículo 66° del Código Procesal Penal.**

21. PROGRÁMESE la declaración indagatoria de **ROSAMIRA RAMIREZ RIOS**, para el **día 21 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación, **bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva conforme al artículo 66° del Código Procesal Penal.**

22. PROGRÁMESE la declaración indagatoria de **JORGE ESTEBAN TEVES ESPINOZA**, para el **día 22 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas – Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación, **bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva conforme al artículo 66° del Código Procesal Penal.**

23. PROGRÁMESE la declaración testimonial de **PERCY LAGUNA TRUJILLO**, para el **día 22 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:00 A.M.**, diligencia a llevarse a cabo en las instalaciones del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Santiago de Surco- Barranco, ubicado en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas N° 206. Edificio Los Inkas, Torre B, Piso 12, Urb. Golf Los Inkas –Surco, debiendo el declarante apersonarse con 10 minutos de anticipación, **bajo apercibimiento de disponer su conducción compulsiva conforme al artículo 66° del Código Procesal Penal.**

24. REQUIÉRASE a la parte denunciante Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez, cumpla con precisar que persona estaba a cargo del Area Legal entre los años 2018-2023.



25. SOLICÍTESE por última vez a la Oficina de Peritajes del Ministerio Público, cumpla con designar perito contable a fin de que realice la pericia contable correspondiente.

26. REQUIÉRASE a la parte denunciante Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez, cumpla con presentar los contratos y los pagos realizados a los supuestos trabajadores Henry Wilson Cabrejos Flores, Rosamira Ramírez Ríos, Rosa Margarita Rivas Ramírez, Jorge Esteban Teves Espinoza, Susan Karol Vásquez Lazo, Pablo Antonio Peña Ramírez, Edwin Velita Ramos, Jerry Bruce Velita Cóndor y Alfredo Harol Aranda Huari, se recabe la declaración testimonial de Raúl Fernando Bastante Vinatea, Cesar Aron Rios Vivanco, Alcides Gallegos Huamán, Aldo Lorenzo Villa Fajardo, Norman Alexander Urcia Cornejo, Gabriela Esperanza Mansilla Silva, Mario Cabanillas Chavarry, Jaime Teodoro Pizarro Quintana, Walter Juan Teodoro Moreno Casas.

27. SOLICÍTESE al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, cumpla con informar si se habrían registrado como trabajadores a las personas de Henry Wilson Cabrejos Flores, Rosamira Ramírez Ríos, Rosa Margarita Rivas Ramírez, Jorge Esteban Teves Espinoza, Susan Karol Vásquez Lazo, Pablo Antonio Peña Ramírez, Edwin Velita Ramos, Jerry Bruce Velita Cóndor y Alfredo Harol Aranda Huari, en la Asociación de Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, representada por su presidente José Ricardo Rosas Sánchez, para tal efecto OFICIÉSE debiendo precisarse el número de DNI en el oficio.

28. Se realicen las demás diligencias para el debido esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: Al Oficio N° 006141-2025-MTP/317 remitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; AL PRINCIPAL, TÉNGASE presente y meritúese en su oportunidad.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO AL SEÑOR (A) JUEZ (A) DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE SURCO la presente Formalización y Continuación de investigación Preparatoria, de conformidad con lo regulado en el Artículo 336° numeral 3) del Código Procesal Penal, concordante con el artículo 3° del acotado texto.

SEXTO: Las notificaciones a las partes procesales se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 127° del Código Procesal Penal.

NPC/scm